

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/LAF.-/RPM.-/MCC.-/EG.-/pay.-



DECRETO EXENTO N° 42571  
CAUQUENES, 01 SET 2020

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de cumplir los requisitos legales y de ordenamiento del Mercado Municipal.
- Decreto Exento N°2414 de fecha 06 de abril 2018, que aprueba la contratación de operación de leaseback sobre la propiedad del Mercado Municipal.
- Código Civil ,artículos 2.174, 2.188 y demás pertinentes en materia de comodato.
- Decreto Exento N°7448 de 09 de octubre 2019, que autoriza la confección de un nuevo plano con numeraciones, contratos y reordenamiento de locatarios del Mercado Municipal.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento del Mercado de Cauquenes y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
2. Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, a través de su artesanía y comidas típicas, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.

#### DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **Contrato de Comodato**, de fecha 02 de enero de 2020, celebrado entre la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y don **JUAN MONTECINOS ESPINOZA**, C.I. 11.563.840-8, mediante el cual el Municipio hace entrega del **LOCAL**, signado con el N° 62 y 63, en el primer nivel al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.

2.- Téngase como parte integrante del presente decreto el Contrato de Comodato que se aprueba.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE**



**ILSE ARANIS VILCHES**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Sr. Juan Montecinos Espinoza.-
- c.c. Control Interno.
- c.c. Tesorería
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. Finanzas
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Adm. Mercado M.
- Archivo Asesoría Jurídica.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MO. R. RPMM. / pay.-



## CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 02 de enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, en adelante la Comodante, y don **JUAN MONTECINOS ESPINOZA**, RUT. N° 11.563.840-8, domiciliado en Villa Comercio, Diego Portales N° 5, Cauquenes, en adelante el Comodatario, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es subarrendadora del inmueble denominado Mercado Municipal de Cauquenes, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad, y perteneciente al Banco Estado de Chile, el cual posee varios Locales, y el que se entrega mediante este Contrato de Comodato esta signado con el N° 62 y 63, denominado "PUESTOS", en el primer nivel, al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a don **JUAN MONTECINOS ESPINOZA**, el Local comercial singularizado en la cláusula primera.-
- TERCERO:** El comodatario queda obligado a mantener el local en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivados del presente contrato comodato, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, y las normas legales pertinentes.
- CUARTO:** Queda expresamente prohibido al comodatario destinar el local a un fin diverso para el que ha sido establecido, como asimismo, ceder el comodato o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.
- QUINTO:** Será de cargo exclusivo del Comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.
- SEXTO:** También será de cargo exclusivo del Comodatario todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento, alguno, de la propiedad.
- SEPTIMO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.

El Supervisor será nombrado por el Administrador del Mercado Municipal y Ferias Libres.

**OCTAVO:** El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir del 02 de enero del 2020, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se cumpla la condición señalada en el Artículo 4° y 5° Transitorio agregados por Decreto Exento N° 7528 de fecha 19.12.2013 al Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2005.-

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato de comodato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** Quedan nulos y sin ningún efecto, desde esta fecha, todos los contratos anteriores que versen sobre el local objeto de este contrato.

**UNDECIMO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399, de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes.-

Para constancia firman:

  
\_\_\_\_\_  
JUAN MONTECINOS ESPINOZA  
COMODATARIO

  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE